

## **CONVOCATORIA PARA LA ELECCION DEL REVISOR FISCAL DE LA E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA 2024**

La **JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DEL TUNDAMA** del Municipio de Duitama (Boyacá), en ejercicio de la competencia atribuida por la Ley No. 100 de 1993, Decreto No. 1876 de 1994, Decreto No. 410 de 1971, Decreto Ley No. 1298 de 1994, Decreto No. 1018 de 2007, Decreto No. 019 de 2012, Circular Conjunta emitida por la Superintendencia Nacional de Salud - Junta Central de Contadores de Colombia No. 122 SNS No. 036 JCC del 21 de septiembre de 2001, Ley No. 43 de 1990, Libro II, Título I, Capítulo VII del Código de Comercio y demás normatividad vigente y aplicable,

### **CONVOCA**

A los interesados en participar, Contadores Públicos a presentar su hoja de vida y propuesta técnica, metodológica y económica para ser contratado en la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, para la vigencia 2024, en donde según la normatividad existente se cita la siguiente:

- A. Que de conformidad con el artículo 232 de la Ley No. 100 de 1993 y el artículo 22 del Decreto No. 1876 de 1994, la E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA del Municipio de Duitama (Boyacá), deberá contar con un Revisor Fiscal que dé cumplimiento a las funciones propias de este cargo.
- B. Es función de la Junta Directiva de la E.S.E. Salud del Tundama designar y Fijar honorarios para el Revisor Fiscal cuando la Empresa requiera de Revisor Fiscal, de acuerdo a criterios eminentemente técnicos que garanticen un desempeño eficiente, la idoneidad de la persona para su ejercicio profesional, su experiencia y demás características que considere la Junta tener en cuenta a fin de garantizar un eficiente desempeño. Así mismo acordará los Honorarios que devengará el Revisor fiscal, teniendo en cuenta que cumplirá sus obligaciones frente a la Empresa Social del Estado SALUD DEL TUNDAMA, a través de un contrato de prestación de servicios.

De acuerdo a lo anterior, la designación del Revisor Fiscal y la asignación de los honorarios, se fijarán a partir del 1 de abril del 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, razón por la cual la empresa contratará un revisor fiscal independiente designado por la Junta Directiva, quien fijará sus honorarios y a la cual hará conocer sus informes. La función del revisor fiscal se cumplirá sin menoscabo de las funciones de control fiscal por parte de los organismos competentes señalados en la Ley y los reglamentados.

- C. Que, de acuerdo a lo establecido en el Acta de junta directiva de marzo 13 de 2024, de la E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA, se autorizó al Representante Legal de la Entidad para dar inicio al Proceso Administrativo de Convocatoria del Revisor Fiscal de la E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA, para la vigencia 2024, de acuerdo a lo

contemplado en los Estatutos de la entidad y el Decreto No. 410 de 1971, actual Código del Comercio Colombiano.

- D. Que de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 1876 de 1994, expedido en fecha 03 agosto de 1994, artículo 22. "REVISOR FISCAL. De conformidad con lo establecido en el Artículo 694 del Decreto Ley No. 1298 de 1994, toda Empresa Social del Estado cuyo presupuesto anual sea igual o superior a diez mil (10.000) salarios mínimos mensuales, deberá contar con un Revisor Fiscal independiente, designado por la Junta Directiva de la entidad respectiva.

La función del Revisor Fiscal se cumplirá sin menoscabo de las funciones de Control Fiscal por parte de los Organismos competentes, señaladas en la Ley y los Reglamentos.

- E. Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley No. 1298 de 1994, artículo 694 "REVISORIA FISCAL. Las Entidades Promotoras de Salud y las Instituciones Prestadoras de servicios de salud, cualquiera sea su naturaleza, deberán tener un Revisor Fiscal designado por la Asamblea General de Accionistas, o por el órgano competente.

El Revisor Fiscal cumplirá las funciones previstas en el Libro II, Título I, Capítulo VII del Decreto No. 410 de 1971, Actual Código de Comercio Colombiano y se sujetará a lo allí dispuesto sin perjuicio de lo prescrito en otras normas.

- F. Que acorde con lo reglamentado en el Decreto No. 410 de 1971, Código del Comercio Colombiano, Capítulo VIII, Revisor fiscal, Artículo 204. "La elección del Revisor Fiscal se hará por la mayoría absoluta de la asamblea o de la junta de socios".
- G. Que en el Decreto No. 410 de 1971, Código de Comercio Colombiano, Capítulo VIII, Revisor fiscal, en el Artículo 215 dice: "El Revisor Fiscal deberá ser contador público. Ninguna persona podrá ejercer el cargo de revisor en más de cinco sociedades por acciones".
- H. Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 019, expedido el 10 de enero del 2012, en esta norma se expresa: "Artículo 135. Posesión del Revisor Fiscal; La posesión del Revisor Fiscal de las Entidades Promotoras de Salud y de las Instituciones Prestadoras de Salud a que hace referencia los artículos 228 y 232 de la Ley 100 de 1993 y el numeral 21 del artículo 14 del Decreto No. 1018 de 2007, le corresponde a la Asamblea General de Accionistas o al máximo órgano de administración que lo designa en cada entidad o institución. Es responsabilidad de este organismo garantizar que la entidad cuente siempre con Revisor Fiscal Principal y Suplente, en los términos establecidos en el Código de Comercio, Los informes del Revisor Fiscal deben ser remitidos a la Superintendencia Nacional de Salud, con la periodicidad y en los formatos establecidos para tal fin.

- I. Que acorde con lo establecido en la Circular Conjunta emitida por la Superintendencia Nacional de Salud - Junta Central de Contadores de Colombia No. 122 SNS No. 036 JCC del 21 de septiembre de 2001. Asunto: Precisiones en materia de ejercicio de la función de fiscalización.
- J. Que de conformidad con lo establecido en la Ley No. 43 de diciembre 13 de 1990: "Por la cual se adiciona la Ley No. 145 de 1960, en esta norma se determina que esta es reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones" expedida por el Congreso de la República.

**1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA: LA E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA**, del Municipio de Duitama Departamento de Boyacá, convoca públicamente a quienes cumplan los requisitos legales contenidos en los artículos 228 a 232 de la Ley 100 de 1993, 203 y siguientes del Código de Comercio, la Ley 43 de 1990, Acuerdo No. 016 de 2006 y demás normas concordantes que los adicionen o modifiquen, para ser contratado en la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, para la **REVISORIA FISCAL DE LA E.S.E.**, para la vigencia 2024, a través de derecho privado, para que ejerza las funciones asignadas en la Ley.

**2. INHABILIDADES:** Los aspirantes al cargo de Revisor Fiscal, no deberán encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, establecida en la Ley 80 de 1993, art. 8, 9 y 10; Ley 43 de 1990 y las demás establecidas en la constitución y la ley.

**3. FORMA DE VINCULACIÓN Y OBJETO CONTRACTUAL FIJADO PARA EL CARGO DE REVISOR FISCAL DE LA E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA:**

La prestación de servicios de Revisoría Fiscal, ejecutada mediante contrato de prestación de Servicios Profesionales.

**4. REQUISITOS DE EXISTENCIA Y VALIDEZ DE QUIEN PRETENDA SER ELEGIDO Y DESIGNADO REVISOR FISCAL DE LA E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA:**

**4.1. CAPACIDAD JURIDICA:** La elección o reelección del Revisor Fiscal, supone que la persona natural o jurídica elegida o reelegida, cumple con todos los requisitos legales para su designación. Así, para los eventos en que se pretenda la elección de una persona natural como revisor fiscal, esa persona debe tener la condición de contador público y no tener sanciones que afecten el ejercicio de la profesión.

La calidad de contador público y la inexistencia de sanciones, deben acreditarse con la tarjeta profesional y con los antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores, que serán consultados por la Junta Directiva antes a la posesión.

No podrá ser elegido como Revisor Fiscal quien esté incurso en inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para el ejercicio del cargo. Tampoco podrá

ser elegido como revisor fiscal, la persona natural que ejerza la revisoría fiscal en más de cinco (5) sociedades por acciones.

- 4.2. IDONEIDAD:** Ser Contador Público, con tarjeta profesional vigente.
- 4.3. EXPERIENCIA:** Acreditar experiencia profesional de cuatro (4) años de experiencia en Revisoría Fiscal o auditoría, preferiblemente en empresas del sector salud.
- 4.4. PERIODO A CONTRATAR:** El revisor Fiscal designado por la Junta Directiva de la E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA, tendrá un periodo a partir 1 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2024, siempre y cuando haya sido designado legalmente ante Junta Directiva de la E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA, de acuerdo al Artículo 135 del Decreto No. 019 del 10 de enero de 2012.

En todo caso el contrato sólo se suscribirá previa posesión del contratista seleccionado ante la Superintendencia Nacional de Salud. La Convocatoria a la que nos hemos referido debe ser publicada en la página Web de la E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA, por un término de cinco (5) días contados, para lo cual se fija el cronograma adjunto.

- 5. ASIGNACION MENSUAL Y FORMA DE PAGO PARA EL CARGO DE REVISOR FISCAL DE LA E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA:** Los honorarios del cargo de Revisor Fiscal de la E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA se cancelarán en cuotas iguales mensuales vencidas por un valor mensual de **TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$3.287.388,00)**.

**PRESUPUESTO:** El presupuesto de esta convocatoria es por la suma de: **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$29.586.492,00) M/CTE.** Dicho valor será contado a partir del 1 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2024. Para desarrollar el contrato, se tiene el Certificado de Disposición Presupuestal No. 105 del 13 de marzo de 2024, sujeto al rubro 2.1.2.02.02.008.01, denominado Honorarios Profesionales.

- 6. DOCUMENTOS Y REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE LAS HOJAS DE VIDA Y LAS PROPUESTAS:**

1. Las registradas en la presente Convocatoria.
2. Carta de presentación de la propuesta técnica, metodológica y económica.
3. Presentar propuesta por correo electrónico en archivo tipo pdf, dentro de los términos estipulados en la convocatoria y que contenga: Objetivo, Alcance y Metodología del servicio profesional como Revisor Fiscal.
4. Para que la oferta sea considerada por la E.S.E, el proponente deberá incluir como mínimo los siguientes documentos en la misma:

- Carta de presentación de la propuesta, indicando el objeto de la misma, plazo del cumplimiento, valor de los trabajos afines al objeto del contrato y deberá estar firmada por el proponente, indicado su nombre, profesión, número de la tarjeta profesional, así como sus datos de dirección y teléfono.
- Hoja de vida del proponente incluyendo Título de Contador Público, Acta de Grado, Tarjeta Profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores, Fotocopia de la cédula de ciudadanía, Registro Único Tributario, libreta militar (para cuando el proponente sea hombre y esté obligado a ella), formato único hoja de vida persona natural de la Función Pública y formulario único declaración juramentada de bienes y rentas, actividad económica privada de persona natural.
- Los Certificados de Antecedentes Disciplinarios- expedido por la Procuraduría General de la Nación, Antecedentes Fiscales expedidos por la Contraloría General de la República, Antecedentes Policiales de la Policía Nacional serán consultados por la Empresa Social del Estado Salud del Tundama del Municipio de Duitama (Boyacá), de acuerdo a lo establecido en el Decreto 019 de 2012.
- Fotocopias del Registro Único Tributario (RUT).
- Declaración juramentada en la cual conste no encontrarse incurso en una de las causales de inhabilidades e incompatibilidad de que tratan artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás legales pertinentes.
- Certificación laboral que acredita la experiencia profesional
- Certificado de formación del aspirante de 90 horas en Sistema de Administración del Riesgo, Lavado de Activos y Financiación.

## **7. FUNCIONES ESENCIALES PARA OCUPAR EL CARGO DE REVISOR FISCAL DE LA E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA:**

De acuerdo al Artículo 207 del Código de Comercio son funciones taxativas del Revisor Fiscal:

1. Cerciorarse de que las operaciones se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
2. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea o Junta de Socios o Junta Directiva o al Gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios.
3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
4. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de las Asambleas, de la junta de socios y de la junta directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier título.

6. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.
7. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
8. Convocar a la Asamblea o a la junta de socios a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
9. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea o junta de socios.

Además de las anteriores existen muchas otras diseminadas en el Código de Comercio y en el Estatuto anticorrupción y en algunas circulares de las Superintendencias. Mencionaremos solamente algunas de ellas:

10. La orden de convocar la asamblea será cumplida por el representante legal o por el revisor fiscal. (Art. 423).
11. El revisor fiscal enviará a la Superintendencia, dentro de los quince días siguientes al de la reunión, copia autorizada del acta de la respectiva asamblea. (Art. 432).
12. La junta directiva deliberará y decidirá válidamente con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros, salvo que se estipulare un quórum superior. La junta podrá ser convocada por ella misma, por el representante legal, por el revisor fiscal o por dos de sus miembros que actúen como principales. (Art. 437).
13. Los documentos indicados en el artículo anterior, junto con los libros y demás comprobantes exigidos por la ley, deberán ponerse a disposición de los accionistas en las oficinas de la administración, durante los quince días hábiles que precedan a la reunión de la asamblea. Los administradores y funcionarios directivos, así como el revisor fiscal que no dieran cumplimiento a lo preceptuado en este artículo, serán sancionados por el superintendente con multas sucesivas de diez mil a cincuenta mil pesos para cada uno de los infractores. (Art. 447).

- 8. PROCESO DE SELECCIÓN:** Las propuestas seleccionadas se estudiarán y calificarán en Reunión de Junta Directiva, por los miembros de la misma, de acuerdo a los criterios que se establecen a continuación:

Se tendrán en cuenta los siguientes parámetros de exclusión y solo seleccionará a aquellos aspirantes que reúnan los siguientes:

- Los candidatos que cumplan los requisitos formales para el cargo de conformidad con lo establecido por la Junta Directiva.
- Los candidatos que cumplan los requisitos formales de inscripción (formación académica, certificaciones laborales, antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores y la propuesta de trabajo).
- Que no se encuentren incursos en inhabilidades en incompatibilidades de ley, establecidas para el ejercicio del cargo.

#### **8.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:**

Experiencia específica en el sector salud (mínimo 4 años)	20 Puntos
Formación académica certificada en Especialización en Revisoría Fiscal	20 Puntos
Experiencia Profesional Adicional	20 Puntos
Formación Académica	20 Puntos
Propuesta técnica	20 Puntos

FACTOR	PUNTOS
EXPERIENCIA ESPECIFICA EN EL SECTOR SALUD (MINIMO 4 AÑOS)	20
FORMACIÓN ACADÉMICA CERTIFICADA EN ESPECIALIZACIÓN EN REVISORÍA FISCAL	20
EXPERIENCIA PROFESIONAL	20
PROPUESTA TÉCNICA	20
FORMACIÓN ACADÉMICA	20
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

**EVALUACION DE PROPUESTA TÉCNICA:** Se calificará con un puntaje máximo de 20 puntos, los cuales estarán asignados así:

Propuesta escrita que contenga objetivos de alcance metodología de trabajo, planeación, Auditoría financiera, Auditoría administrativa, Auditoría modelo de prestación de servicios, Auditoría cumplimiento, Auditoría control interno, Auditoría de gestión, Auditoría de sistemas e informes.

Item a evaluar en Propuesta Técnica	Puntaje a asignar
Objetivos de alcance metodología de trabajo	2 puntos
Planeación	2 puntos
Auditoría Financiera	2 puntos
Auditoría Administrativa	2 puntos
Auditoría Modelo de Prestación de Servicios	2 puntos
Auditoría de cumplimiento	2 puntos
Auditoría de control interno	2 puntos
Auditoría de Gestión	2 puntos
Auditoría de sistemas	2 puntos
Informes discriminados a presentar y periodicidad de los mismos	2 puntos

**EVALUACION DE EXPERIENCIA PROFESIONAL:** El procedimiento es multiplicar el porcentaje de los años de experiencia por el valor del puntaje asignado (20 PUNTOS) dividido por cien (100).

**EVALUACION DE FORMACION ACADEMICA:** El procedimiento será calificar con 20 puntos si el proponente cuenta con formación académica certificada superior a los estudios de pregrado (Contador público) y postgrado (Revisoría Fiscal), en temas relacionados con el cargo.

La evaluación se realizará en una escala de cero (0) a cien (100) puntos, cuyos resultados se ajustarán a los criterios establecidos anteriormente. El listado de elegibles se elaborará con quienes hayan obtenido un puntaje igual o superior a 70 puntos. Del listado de los elegibles la junta directiva seleccionará los candidatos sobre los cuales será sometida a votación por parte de la misma junta directiva, quien decidirá por mayoría la designación del Revisor Fiscal. De conformidad con las funciones de la junta directiva es discrecional, la elección de revisor fiscal entre quienes cumplan los requisitos y obtengan los mayores puntajes.

Dado en Duitama a los trece (13) días del mes de marzo de 2024.

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA ELECCION Y DESIGNACION DEL REVISOR FISCAL DE LA E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA:**

ACTIVIDAD	FECHA APERTURA	FECHA CIERRE	PRODUCTOS
Publicidad	Jueves 14 de marzo de 2024	Jueves 14 de marzo de 2024	Registro de convocatoria y publicidad
Recepción hojas de vida y propuesta	Viernes 15 de marzo de 2024, 7:00 am.	Lunes 18 de marzo de 2023, 3:00 pm.	Acta de recepción hojas de vida. Constancia de recepción por parte de Secretaria de Gerencia anexando evidencia del email. Informe a Junta Directiva.
Remisión hojas de vida a	Lunes 18 de marzo de 2024	Lunes 18 de marzo de 2024	Acta de Remisión.

presidente de Junta Directiva			
Evaluación	Martes 19 de marzo de 2024	Miércoles 20 de marzo de 2024	Informe de Evaluación y publicación en página web institucional.
Traslado y objeciones	Jueves 21 de marzo del 2024	Jueves 21 de marzo del 2024	Recepción de observaciones y reclamos.
Respuesta o objeciones	Viernes 22 de marzo de 2024	Viernes 22 de marzo del 2024	Respuesta observaciones y reclamos
Elección	Martes 26 de marzo del 2024	Lunes 1 de abril del 2024	Reunión de Junta Directiva para Elección Revisor Fiscal
Firma Contrato	Lunes 1 de abril del 2024	Martes 2 de abril del 2024	Contrato y Acta de Inicio



**CATHERINE VAN ARCKEN MARTÍNEZ**  
Secretaria Ejecutiva